

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

2. El 27 de junio de 2014, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos.

3. En fecha 30 de junio de 2014, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos por el cual se abroga el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciendo formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

4. Con fecha 12 de septiembre del año inmediato anterior, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5217, la Convocatoria a Elecciones de Integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos 2015, expedida por el Congreso del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario al 2015.

5. El 1 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria en cumplimiento a la quinta disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta y los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Consejeros Electorales tomaron la protesta de ley, quedando así, formalmente instalado el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

6. El 4 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se establece el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2014-2015, por el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

7. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emite el acuerdo INE/CG260/2014, por el que fueron aprobados los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".

8. Con fecha 21 de noviembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/014/2015, a través del cual se aprueba la lista de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales; así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, para llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

9. Con fecha 28 de noviembre del año que antecede, se instalaron los 33 Consejos Municipales y 18 Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

10. El 12 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2014, se aprueba la solicitud de asunción parcial para que el Instituto Nacional Electoral asuma directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral ordinario local 2014-2015.

11. Con fecha 18 de diciembre del 2014, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscriben Convenio General de Coordinación, con el fin de coordinar el desarrollo de los comicios federales y locales en el Estado de Morelos.

12. El 21 de enero del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, emite el acuerdo IMPEPAC/CEE/0006/2015, mediante el cual se aprobó convenir con el "INE" la implementación y operación de manera coordinada, del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones locales en el Estado de Morelos, así como, el desistimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

de la solicitud de asunción parcial aprobada en el acuerdo número IMPEPAC/CEE/023/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, así como todas las acciones y pretensiones referentes a la misma realizados mediante oficios números IMPEPAC/PRES/042/2014 e IMPEPAC/SE/0150/2014, ambos de fecha 15 de diciembre de 2014.

13. El 9 de febrero de 2015, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscriben el Convenio Específico de colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyo objetivo es establecer los mecanismos de comunicación, organización y desarrollo del "PREP MORELOS", así como las responsabilidades de cada Instituto.

14. El 18 de febrero de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprueba el Acuerdo por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el estado de Morelos que operará para el proceso electoral local 2014-2015, identificado con el numeral IMPEPAC/CEE/0022/2015.

15. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de febrero de 2015, se emite el acuerdo INE/CG63/2015, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección federal 2015.

16. Mediante acuerdo INE/CG198/2015 sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprueba: El Proceso Técnico Operativo, los datos a capturar y publicar, así como los lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales para la supervisión tanto de los simulacros como de la ejecución del programa de resultados electorales preliminares en las elecciones federales 2015.

17. El 22 de abril del 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue emitido el acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2015, por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos; así como, por el que se instruye a los Consejos Municipales Electorales de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yauteppec y Jojutla de este órgano comicial a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Preliminares para el Estado de Morelos, para el proceso electoral local 2014-2015.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II. Que de conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado C, numerales 3, 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los organismos públicos locales, y entre sus funciones están: la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; y los resultados preliminares.

III. Que de acuerdo con el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados en materia electoral garantizarán que: las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

IV. Que de acuerdo con el artículo 25, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda y dicho día será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad.

V. Que la Ley General en comento en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, establece como atribución del Instituto Nacional Electoral para los procesos federales y locales, la de definir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

VI. Que en términos del artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales.

VII. Que de acuerdo con el artículo 208, numeral 2 de la Ley General en mención, la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

VIII. Que de conformidad con el artículo 219, numeral 1 de la mencionada Ley, el programa de resultados electorales preliminares es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos públicos Locales.

IX. Que de acuerdo con el artículo 296, numeral 1 de la citada Ley, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

X. Que de conformidad con el artículo 299, numeral 1, de la citada Ley, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital electoral federal que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla de la elección federal, así como la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de las elecciones de ayuntamientos y de diputados locales.

XI. Que en términos del artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley antes citada, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

XII. Que de acuerdo con el artículo 23, primer párrafo, séptimo párrafo fracción V, tercer párrafo, numerales 3 y 8 de la Constitución Política para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES, PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

el Estado Libre y Soberano de Morelos, los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género. Las elecciones de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las federales. La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como Organismo Público Electoral de Morelos.

XIII. En términos del artículo 63, primer y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, rigiéndose bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

XIV. Que de conformidad con el artículo 66 fracción XI, del citado Código, dentro de las funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana está la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XV. Que de acuerdo al artículo 71 del Código en comento, el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: I. Un Consejero Presidente; II. Seis Consejeros Electorales; III. Un Secretario Ejecutivo, y IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

XVI. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 78, fracciones XIII, XXII, XXXIII y XLIV del Código de la materia, el Consejo Estatal Electoral tiene como atribuciones entre otras las de: autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral; y dictar los acuerdos necesarios para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

XVII. Que en términos del artículo 98 fracción XI del Código, es atribución del Secretario Ejecutivo, ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que al Instituto Morelense correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con el Instituto Nacional, con otros Organismos Públicos Electorales del País y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno.

XVIII. Que de conformidad con el artículo 100 fracción I del mencionado Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tiene como atribución apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.

XIX. Que de acuerdo con el artículo 101 fracción II del Código, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral tiene la atribución de elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán aplicarse a lo señalado por el Instituto Nacional.

XX. Que de conformidad con el artículo 109, fracciones I y II del citado Código, compete a los consejos distritales electorales: vigilar la observancia de dicho código y demás disposiciones relativas, así como preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia.

XXI. Que de conformidad con el artículo 110, fracción I y V del citado Código, compete a los consejos municipales electorales: vigilar la observancia de dicho código y demás disposiciones relativas; preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia; así como acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal.

XXII. Que en términos del artículo 190 del citado Código, el programa de resultados electorales preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense. Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

XXIII. Que de acuerdo al artículo 11 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a solicitud de los Organismos Públicos Locales, el Instituto podrá proporcionarles asesoría técnica relativa a la implementación del programa de resultados electorales preliminares. Su alcance deberá establecerse puntualmente en los convenios de colaboración que, para este efecto, se suscriban entre las partes, ciñéndose estrictamente a la vigencia y cláusulas respectivas de los mismos.

XXIV. Que de conformidad con el artículo 14 de los citados Lineamientos, el Consejo General del Instituto y los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos.

XXV. Que de acuerdo con el artículo 16 primero y segundo párrafo, fracciones de la I. a la IX consecutivamente de los Lineamientos en comento, se deberá emitir un acuerdo de operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del PREP, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos mínimos obligatorios y las imágenes digitalizadas. Los datos mínimos a publicar, derivado de su captura o cálculo serán: I. Los votos respecto de los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso; II. El resultado de las consultas populares y en su caso de los mecanismos de participación ciudadana; III. El encabezado del acta de escrutinio y cómputo: entidad federativa, distrito, sección, casilla (número y tipo); IV. porcentaje estimado de participación; V. El porcentaje y total numérico de avance en el registro de acta conforme a las actas recibidas y el total de actas; VI. La hora y fecha de recepción del acta en el centro de acopio y transmisión de datos; VII. La imagen del acta capturada; VIII. Identificación del acta de escrutinio y cómputo con inconsistencias; y IX. Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.

XXVI. Que el artículo 57, fracción II de dichos Lineamientos, establece que para elecciones locales, la publicación de la captura de datos, asentados en las actas de escrutinio y cómputo, podrá iniciar a las 18:00 horas de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

difundir por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. Asimismo, dicta que el cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

XXVII. Que en términos de la segunda cláusula del Convenio Específico de colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las partes se comprometen a: emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, observando lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del convenio; intercambiar información y asesoría para la implementación y operación del "PREP" en el Estado de Morelos.

XXVIII. Que de acuerdo con la cláusula tercera del citado Convenio Específico, las obligaciones y responsabilidad de las partes: "EL INE" se obliga a: proporcionar asesoría y apoyo técnico para la implementación del "PREP MORELOS"; realizar y ejecutar, a través de la "UNICOM", el procedimiento técnico-operativo correspondiente a la implementación y operación del "PREP MORELOS", desde su desarrollo hasta su cierre oficial. "EL IMPEPAC" se obliga a: coordinar la implementación y operación del "PREP MORELOS" y cubrir todos los gastos, costos o cargas financieras, que se deriven de las actividades señaladas en el Convenio y su Anexo Técnico.

XXIX. Que en Acuerdo INE/CG348/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 18 de diciembre de 2014, se aprueba que los consejos locales y distritales del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.

XXX. Que en Acuerdo INE/CG63/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 18 de febrero de 2015, se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección federal 2015.

XXXI. Que en Acuerdo INE/CG198/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 15 de abril de 2015, se aprueban el proceso técnico-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

operativo, los datos a capturar y publicar, así como los lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales para la supervisión tanto de los simulacros como de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones federales 2015.

XXXII. Que el 08 de mayo de 2015, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, se discutió el Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el que se aprueban: el Proceso Técnico-Operativo, los datos a capturar y publicar del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2014-2015.

XXXIII. Que conforme a las mejores prácticas en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), resulta conveniente que los servidores y bases de datos del PREP Morelos, así como el resto de los componentes tecnológicos - equipos de cómputo, dispositivos de comunicaciones, servidores y bases de datos - cuenten con un protocolo de red que mantenga los relojes internos de cada dispositivo, sincronizados con un reloj atómico maestro configurado con la hora del Centro del país. En este entendido, es adecuado que los programas informáticos que conforman el PREP2015 y que se instalan en los equipos arriba mencionados, generen sus bitácoras y registros de auditoría haciendo uso de la hora de los relojes internos, de modo que los eventos también se registren en bitácora con la hora del centro del país. En este sentido, se requiere que la hora de acopio de las Actas PREP también considere la zona horaria del centro del país. Esto porque durante la etapa de digitalización se lleva a cabo el reconocimiento automático de la fecha y hora impresa en el acta y esta información se incorpora en la base de datos. De tal suerte, al establecer una zona horaria homologada, se facilitarán las tareas de monitoreo durante la operación del programa y se posibilitará la realización de auditorías posteriores de manera más eficiente, al permitir realizar actividades de correlación con base en la hora, lo que favorece el principio de certeza que debe regir el PREP Morelos.

XXXIV. Que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema PREP Morelos, éste permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garanticen: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Que con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a) numeral 5 y apartado C, numerales 3, 4 y 8, artículo 116 segundo párrafo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numerales 1 y 2, 32 numeral 1 inciso a) fracción V, 98 numeral 1, 208 numeral 2, 219 numeral 1, 296 numeral 1, 299 numeral 1, 305 numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 primer párrafo, séptimo párrafo, fracción V, tercer párrafo, numerales 3 y 8 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 63 primer y tercer párrafo, 66 fracción XI, 71, 78 fracciones XIII, XXII, XXXIII y XLIV, 98 fracción XI, 100 fracción I, 101 fracción II, 109 fracciones I y II, 110 fracciones I y V, y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, 14, 16 primero y segundo párrafo, fracciones de la I. a la IX. y 57 fracción II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Convenio Específico de colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Acuerdo INE/CG348/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 18 de diciembre de 2014, Acuerdo INE/CG63/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 18 de febrero de 2015, Acuerdo INE/CG198/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 15 de abril de 2015, este Consejo General en el ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones locales en el estado de Morelos (PREP MORELOS), del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que el Instituto Nacional Electoral determinó mediante oficio INE/UNICOM/2054/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Se aprueban los datos de las actas de escrutinio y cómputo que se capturarán y publicarán, en los términos que el Instituto Nacional Electoral determinó mediante oficio INE/UNICOM/2054/2015 de fecha 13

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

de mayo de 2015, en términos del Anexo 2 que forma parte integral del presente y que se adjunta al mismo.

Tercero.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares Morelos (PREP MORELOS), se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico-Operativo, que forma parte integral de este acuerdo.

Cuarto.- Se determina que las instancias responsables a cargo del Programa de Resultados Electorales Preliminares Morelos, serán el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, por conducto de los titulares de su respectiva Unidad de Servicios de Informática.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que designe al personal que fungirá como enlace con los CATD; así mismo para que se faculte a los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para que atiendan los requerimientos del enlace operativo del CATD.

Sexto.- Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de Capacitación y Educación Electoral, así como a los Consejos Distritales y Municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias incluyan dentro de los procedimientos y simulacros, así como en los talleres de capacitación y sus respectivos materiales, los aspectos del proceso técnico-operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los que intervienen los funcionarios de casilla, los funcionarios de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral y los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como los capacitadores asistentes electorales.

Séptimo.- Se determina que durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se proveerá a los enlaces operativos y a los consejos distritales y municipales, en los casos necesarios, de los medios materiales y de comunicación necesarios para solicitar, transmitir y recibir las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo, para los casos en los cuales se detecten inconsistencias o incidentes respecto al Acta PREP.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Octavo.-Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que los días 7 y 8 de junio de 2015, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP MORELOS), tengan acceso a una copia de las actas de escrutinio y cómputo de su respectiva elección, en los casos en que se detecten inconsistencias o incidentes respecto al Acta PREP, conforme al Anexo 1.

Noveno.- Se determina que el domingo 7 de junio de 2015, a partir de las 20:00 horas -tiempo del centro-, inicie la publicación y difusión de resultados electorales preliminares.

Décimo.- Se determina que a más tardar el lunes 8 de junio de 2015, a las 20:00 horas -tiempo del centro-, se cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como último corte publicado el de la fecha y hora señalada.

Décimo primero.- La frecuencia y periodicidad de publicación de resultados preliminares, datos e imágenes, será de por lo menos tres veces cada hora, a partir de las 20:00 horas del día 7 de junio y hasta las 20:00 del 8 de junio de 2015, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

Décimo segundo.- Hágase del conocimiento de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el contenido del presente Acuerdo.

Décimo tercero.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Secretario Ejecutivo y el Titular de la Unidad de Servicios de Informática, en coordinación con el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, en su carácter de responsable por parte de dicho Instituto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración entre ambas instituciones.

Décimo cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

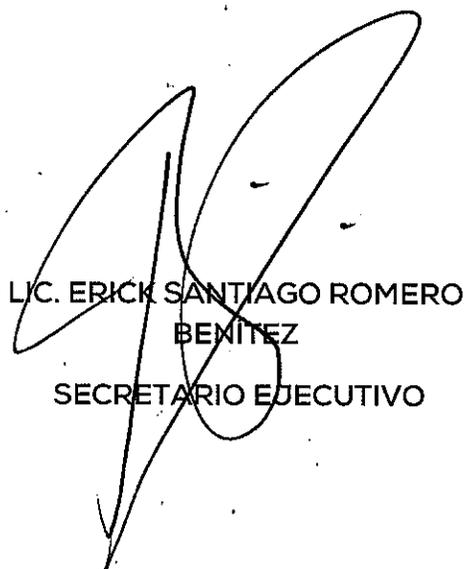
Décimo quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día quince de mayo del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos.



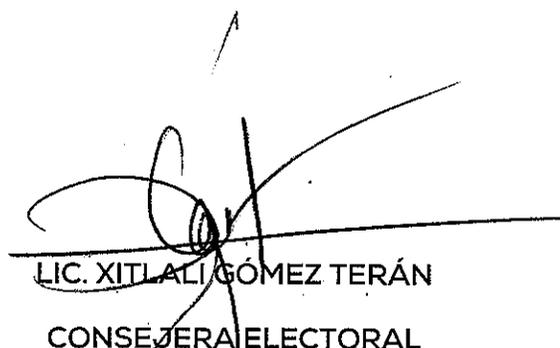
M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

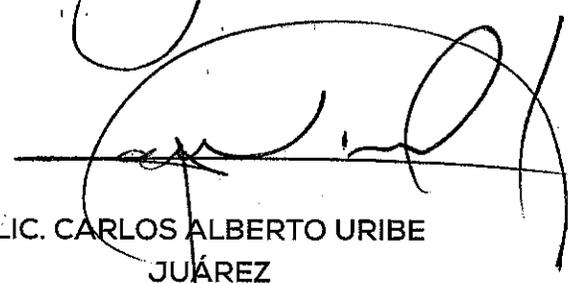
MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL



DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ



LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

**DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO**

CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO**

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**C. FRANCISCO GUTIERREZ
SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. ERICK PIEDRA MÉNDEZ
MÓRENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2015 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN: EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.